



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1471

ARICA, 28 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. Las Bases del Concurso Subvenciones 6% Actividades Culturales, financiado con F.N.D.R. año 2016, aprobado por Resolución Exenta N°537, de 2016.
2. El certificado N° 226, de fecha 08 de julio de 2016 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 28 de julio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Movimiento Por Los Derechos de la Mujer**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Encuentro Bifronterizo: 5ta versión del Festival de todas las Artes Victor Jara"**.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecido en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos del 28 de julio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y el **Movimiento Por Los Derechos de la Mujer**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Encuentro Bifronterizo: 5ta versión del Festival de todas las Artes Victor Jara"**, el cual se encuentra señalado en el numeral 3 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER**

En Arica, a 28 de julio de 2016, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente(s), don **Ricardo Sanzana Oteiza**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante **"el Gobierno Regional"**; y el **Movimiento Por Los Derechos de la Mujer**, RUT N°65.630.140-6, representado por **Yolanda Mora Campos**, Cédula de Identidad N°4.949.606-0, ambos domiciliados para estos efectos en **Quimsachata N°1960**, en adelante **"el ejecutor"**; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrá por las

normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 537, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Culturales, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 8 de julio de 2016, el certificado N° 226, de fecha 8 de julio de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO: EL PROYECTO.**

Que con fecha 8 de julio de 2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de \$11.941.992 (Once millones novecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y dos pesos), para la ejecución del proyecto: **"Encuentro Bifronterizo: 5ta versión del Festival de todas las Artes Victor Jara"**, en adelante "El Proyecto", cuyo objetivo general es: **Resatar y poner en valor el legado de Victor Jara en Latinoamérica, a través de la realización del encuentro trifrontera: 5ta versión del festival de todas las artes Victor Jara en Arica y Parinacota.**

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**TERCERO: FONDOS APROBADOS.**

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto será imputado al subtítulo 24.01.001, del programa 02, **Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.**

La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	3.100.000			
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	613.880			
TRASLADOS	675.000			
ALIMENTACIÓN	440.000			
ALOJAMIENTO	1.600.000	500.000		
DIFUSIÓN	1.000.000		300.000	
GASTOS DE OPERACIÓN	4.113.112			
GASTOS DE IMPREVISTOS	400.000			
<b>TOTAL</b>	<b>\$11.941.992</b>	<b>500.000</b>	<b>300.000</b>	<b>12.741.992</b>

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.**

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la Resolución N° 30 de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

**SEXTO: MODIFICACIONES.**

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación -es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

**SÉPTIMO: SANCIONES.**

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 537, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

**NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **RICARDO SANZANA OTEÍZA**, para representar al **Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota**, consta en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, quien actúa en calidad de subrogante legal, teniendo como fundamento su nombramiento en calidad de titular de Gobernador de Arica, según consta en el Decreto Supremo N° 1196 de fecha 8 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de doña **Yolanda Mora Campos**, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N°918, consta en Certificado N°965, emitido por **Ilustre Municipalidad de Arica**, el **19 de Abril de 2016**. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.**

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado **RICARDO SANZANA OTEIZA**, INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); **YOLANDA MORA CAMPOS**, C.I. N°4.949.606-0, REPRESENTANTE LEGAL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LA MUJER, UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) PSA/OSV/eva".

3. **Impútese** el gasto que origine el presente convenio al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 001, del FNDR del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2016.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**RICARDO SANZANA OTEIZA**  
INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

**DISTRIBUCION FISICA:**

1. oficina de partes

**DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:**

1. DACOG
2. DAF
3. Ejecutor, a través de la Unidad del 6%
4. Unidad del 6% Paula Ortiz Pinto
5. Unidad del 6% Oscar Palleres Flores
6. Unidad del 6%, Patricia Segovia Alvarez
7. Dpto. Jurídico